



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO CIVIL DE DEGOLLADO, JAL.



MAESTRO. AUDIAZ ARELLANO ZAMBRANO
OFICIAL 1 DEL REGISTRO CIVIL

"Las masas humanas más peligrosas son aquellas en cuyas venas ha sido inyectado el veneno del miedo, del miedo al cambio."
Octavio Paz

MAYO DEL 2016

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	3
OBJETIVO GENERAL OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	4
QUE ES EL REGISTRO CIVIL, MISION VISION	4
VALORES Y MARCO JURIDICO.....	5
ORGANIGRAMA.....	6
DIRECCION Y TELEFONOS.....	7
LINEAMIENTOS GENERALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.....	8
ACTA DE NACIMIENTO.....	10
REGISTRO EXTEMPORANEO DE NACIMIENTO.....	11
ACTAS DE RECONOCIMIENTO.....	12
REGISTRO DE MATRIMONIO	13
DIVORCIO.....	16
DIVORCIO ADMINISTRATIVO.....	17
DEFUNCION.....	18
INSCRIPCION.....	19
INSCRIPCION DE SENTENCIA.....	21
ACLARACION ADMINISTRATIVA.....	21
EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS O EXTRATACTOS.....	23
EXPEDICION DE ACTAS DE NACIMIENTO FORANEAS DE OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.....	23
CONSTANCIA DE INEXISTENCIA.....	24
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP).....	25
TABLA DE COSTOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL AÑO 2016.....	27
BIBLIOGRAFÍA.....	28



PRESENTACIÓN

El presente documento tiene como objetivo servir de guía al ciudadano para la consulta de los requisitos, costos y pasos a seguir en los actos del Registro Civil de esta oficialía.

Este trabajo y la aplicación de las nuevas tecnologías de la información, permite informar y transparentar los requisitos de esta oficina, ayudando a la personas interesadas en la consulta desde su domicilio simplemente utilizando un dispositivo con conexión a internet que nos permita entrar a la página web del ayuntamiento www.degollado.gob.mx y saber de buena fuente los requisitos, procedimientos, tiempos y costos del acto registral que le interese, sin necesidad de salir de su domicilio; esto permite que cuando el interesado se presenta en la oficina ya tiene con certeza que cumple con la documentación solicitada para su gestión, con esto facilitamos y agilizamos los tramites de esta oficina.

De la misma manera damos cumplimiento a lo establecido en nuestra carta magna en su artículo 6º, donde establece el ejercicio del “derecho de acceso a la información”, como también se precisa en los artículos correspondientes de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Finalmente agradezco al H. Ayuntamiento Municipal encabezado por el C. J. Guadalupe Domínguez Herrera, Presidente Municipal de Degollado 2015 2018, Jalisco, por su valiosa colaboración y apoyo en los trabajos; al equipo de la oficina conformado por la Auxiliar y la Secretaria de esta oficialía que nos permite estar más cerca de los ciudadanos y seguir siendo una institución dedicada a la misión de servir.

Atentamente

Degollado, Jalisco mayo de 2016

**Abogado Audiaz Arellano Zambrano
Oficial 1 del Registro Civil de Degollado, Jalisco
2015 - 2018**



OBJETIVO GENERAL:

Hacer de la oficina del registro civil una de las mejores del estado de Jalisco, por sus servicios que presta a los ciudadanos del municipio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Que se cumpla los lineamientos del marco legal que da pauta a las responsabilidades de esta oficialía;

Que todos los ciudadanos se les garantice su derecho a su identidad;

Ofrecer un servicio público con calidad humana, ética, transparente, pronto y claro; con funcionarios capacitados y cercanos al ciudadano;

Crear un manual que permita conocer los servicios y los requisitos que deben de cumplirse en los registros o trámites en esta oficialía, permitiendo simplificar y agilizar los tiempos, beneficiando al interesado;

Aprovechar las Tecnologías de la información para comunicar al ciudadano de los requisitos y costos de los servicios que ofrecemos;

Abrir más canales de comunicación con el ciudadano: creando una cuenta de correo electrónico institucional registrocivildego1@hotmail.com para cualquier duda o sugerencia y que nos permite estar cerca del interesado

Mantener al día toda la información sobre los servicios que ofrecemos sus requisitos y costos en la página web del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco.

Preservar los libros del Registro Civil;

En las Oficialía de Degollado y de Huáscato, capacitar a los servidores públicos de ambas oficinas apoyarles con el material necesario y para ofrecer un servicio de calidad.

¿QUÉ ES EL REGISTRO CIVIL?

Artículo 1º.- El Registro Civil es una institución de orden público y de interés social por medio de la cual el Estado hace constar, en forma auténtica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas.

LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO

MISION

El Registro Civil es una institución de orden público y de interés social, con una misión de servicio que satisfaga las expectativas del ciudadano brindando servicios de calidad, eficiencia y rapidez, mediante la innovación de en los servicios que ofrece esta oficialía.

VISIÓN

Ofrecer un servicio de calidad, transparencia y responsabilidad a todos las personas que se presentan en la oficina para realizar algún acto del registro civil o soliciten información por algún medio de comunicación electrónico. Así como cuidar las actas y su buen uso de estas, dar constancias de los hechos y actos del estado civil de los ciudadanos.

VALORES

Honestidad y Transparencia: hacer constar, en forma auténtica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas.
Trabajo en Equipo: Trabajar en equipo nos facilita y hace más ligero la responsabilidad y misión de atender con amabilidad, calidad y eficiencia a los ciudadanos.

MARCO JURÍDICO

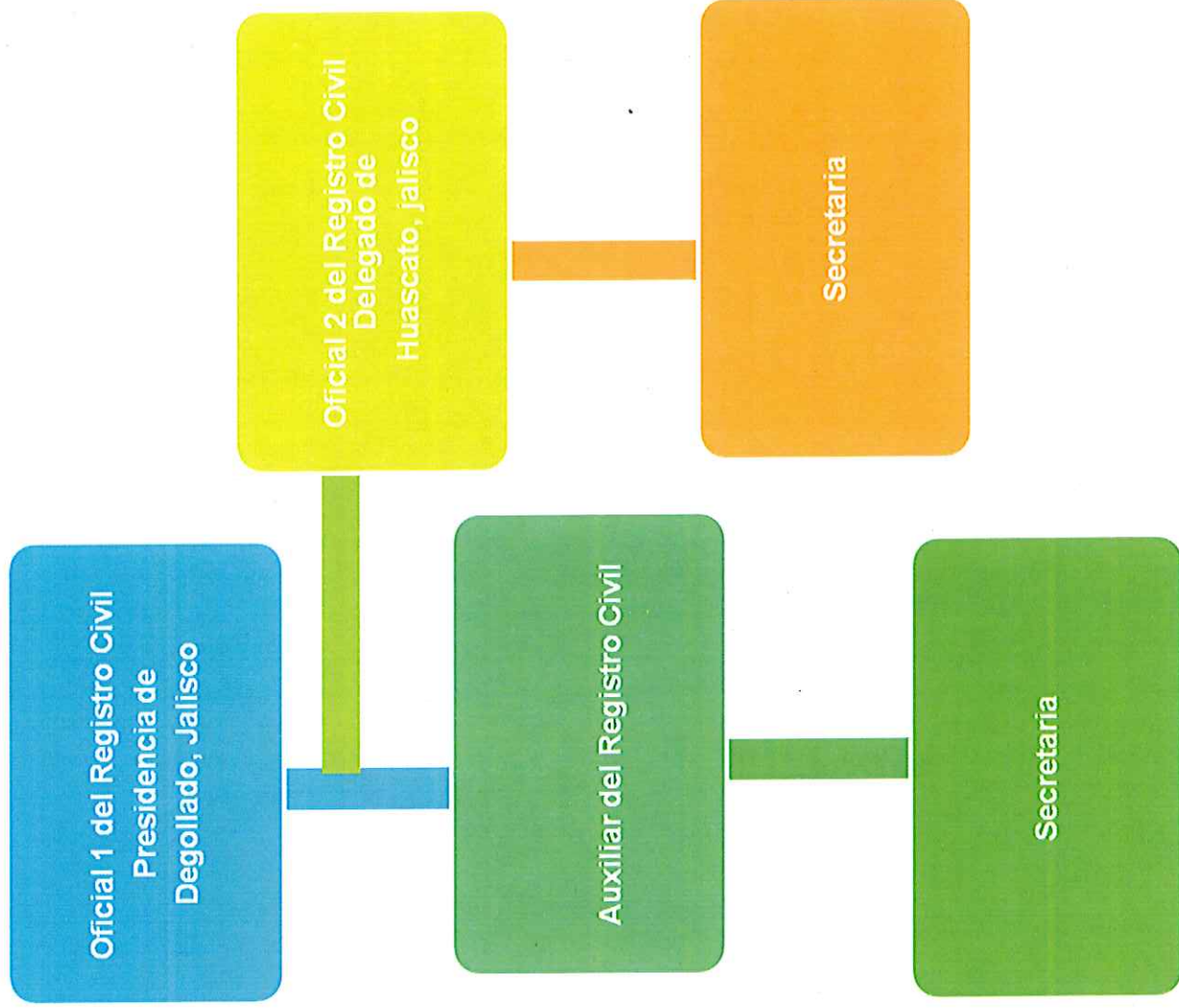
Artículo 4º Constitucional en uno de sus párrafos:

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos.

NACIONAL Y ESTATAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución política del Estado de Jalisco
Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal,
Código Civil del Estado de Jalisco
Código de Procedimientos para el Estado de Jalisco
Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco
Ley de Nacionalidad
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco
Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco
Reglamento y Ley General de Población

ORGANIGRAMA





"Lo que con mucho trabajo se obtiene, mas se ama" Aristóteles

DIRECCIÓN Y TELÉFONOS

OFICIALÍA 01 DE REGISTRO CIVIL DE DEGOLLADO, JALISCO

Presidencia Municipal de Degollado, Jalisco

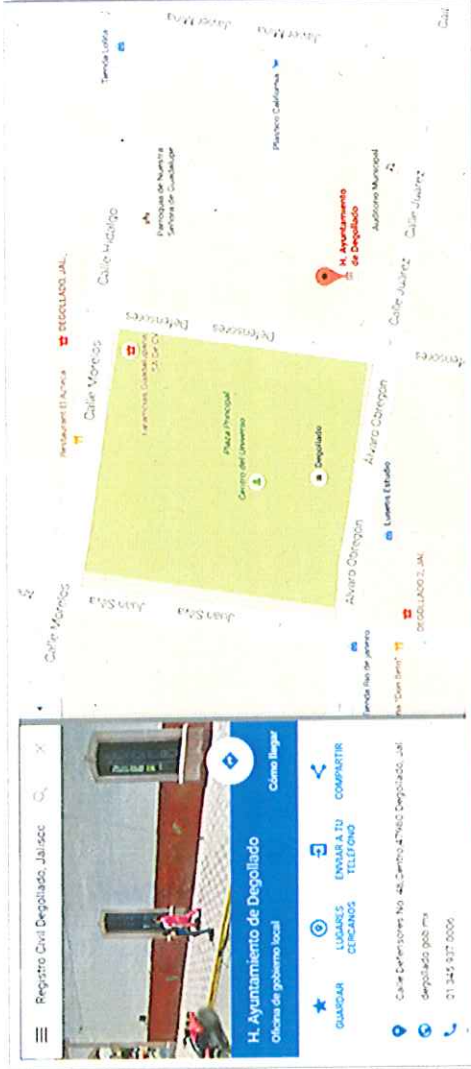
Calle: Defensores Núm. 48, C.P. 47980, Municipio: Degollado, Estado: Jalisco

País: México,

Correo electrónico: registrocivildego1@hotmail.com

Teléfonos: (345) 9370006 y 9370101

Horarios de Atención: de lunes a viernes Horario de 9:00AM a 4:00PM



FUENTE: <https://www.google.com.mx/maps/place/H.+Ayuntamiento+de+Degollado/@20.4465044,-102.1349557,19z/data=!3m1!1e3!1s0x842ea6415550bf01:0x2836ca28890ec51518m2!3d20.4465051!4d-102.1344085>

OFICIALÍA 02 DE REGISTRO CIVIL HUÁSCATO, JALISCO

Delegación de Huascato, Jalisco

Calle: Lázaro Cárdenas S/N., C.P. 47990, Huáscato, Estado: Jalisco

País: México, Teléfono: (345) 9181511

Horarios de Atención: de lunes a viernes Horario de 9:00AM a 4:00PM



"El sabio no dice nunca todo lo que piensa; pero siempre piensa todo lo que dice "Aristóteles
LINEAMIENTOS GENERALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

¿QUIEN REALIZA EL LLENADO DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL DEL LAS PERSONAS?

Artículo 23.- Estará a cargo de los oficiales del Registro Civil, hacer constar los hechos y actos del estado civil y extender las actas relativas a:

- I. Nacimiento, reconocimiento de hijo y adopción;
- II. Matrimonio y divorcio;
- III. Defunción, declaración de ausencia y presunción de muerte;
- IV. Tutela y tutela voluntaria;
- V. Emancipación;
- VI. Pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes y el levantamiento de esta restricción; e
- VII. Inscripciones generales y sentencias.

¿QUÉ LINEAMIENTOS SE DEBEN DE CONSIDERAR EN LO GENERAL?

Artículo 29.- En la formulación de las actas del estado civil se observarán las siguientes reglas:

- I. Los testigos que intervengan en las actas del Registro Civil serán mayores de edad, prefiriéndose a los parientes de los interesados o en caso de no serlo, a quienes éstos designen;
Queda prohibido a los servidores públicos que laboran en el Registro Civil ser testigos en las actas que se elaboren en la oficina de su adscripción, en caso de hacerlo serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.
- II. Extendida el acta, será leída por el oficial del Registro Civil a los interesados y testigos; firmarán los ejemplares autógrafamente. En las actas de matrimonio se estamparán

además las huellas digitales de los contrayentes; en las de nacimiento y en las de reconocimiento se estampará la huella digital del nacido o reconocido;

- III. Si alguno de los interesados quisiere imponerse por sí mismo del tenor del acta, podrá hacerlo; y si no supiese leer, uno de los testigos designados por él, lo hará a su ruego;
- IV. Si un acto comenzado se entorpece porque las partes se nieguen a continuarlo o por cualquier otro motivo, se inutilizará el acta marcándola con dos líneas transversales y asentándose el motivo por el cual se suspendió, razón que deberán firmar el oficial del Registro Civil, los interesados y los testigos, estos dos últimos si fuere posible;
- V. Los números que deban utilizarse en las actas, serán escritos con letra cuando el espacio del formato lo permita, además en los nombres de las personas no se emplearán abreviaturas. Los espacios no utilizados serán cubiertos con rayas horizontales;



"Defender a la naturaleza es defender a los hombres" Octavio Paz

- VI. No se hará raspadura alguna ni se permitirá borrar lo escrito. Cuando sea necesario testar alguna palabra, se pasará sobre ella una línea de manera que quede legible, se salvará con la palabra correcta poniéndola entre renglones, haciendo mención de dicha circunstancia al final del acta;
- VII. Los documentos que presenten se anotarán poniéndoles el número de acta y el sello del Registro Civil, éstos se reunirán y depositarán en la Oficialía del Registro Civil correspondiente, formándose un anexo al cual se hará referencia en la última hoja del libro;
- VIII. Se testarán de oficio las palabras que conduzcan a establecer que un hijo es incestuoso o que la muerte de personas ocurrió en prisión;
- IX. No podrán dejar de anotarse los datos previstos en las formas del Registro Civil; y
- X. No podrá asentarse en las actas, ni por vía de nota o advertencia, sino lo que deba ser declarado para el acto preciso a que ellas se refieren y lo que esté expresamente prevenido en la ley.

¿CÓMO SE LEVANTAN LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL?

Artículo 30.- Las actas del estado civil se levantarán en formatos con características especiales que serán expedidos por la Dirección General del Registro Civil, a los que se les denomina formas del registro civil, cuyas estructuras y contenido estarán determinados por las disposiciones legales relativas; su elaboración será, salvo lo previsto en el artículo 32 de esta ley, por quintuplicado en las actas de nacimiento, matrimonio, divorcio, defunción; y por cuadruplicado en los demás casos, se levantarán en forma computarizada o mecanografiada, debiendo contener la clave única del registro de población.

El hacer constar un acto y el asentamiento del acta en un formato no autorizado por la Dirección General del Registro Civil, producirá su nulidad absoluta, independientemente de las responsabilidades en que incurra el Oficial del Registro Civil.

¿CUÁNDO SE LEVANTAN LAS ACTAS?

Artículo 35.- Las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijo, matrimonio y defunción, deberán levantarse de inmediato; las demás dentro del término de tres días.



"La conciencia es el mejor juez que tiene un hombre de bien".

ACTA DE NACIMIENTO

Requisitos para registrar el nacimiento de una persona:

1. Dentro del término de ley (180 días a partir de su fecha de nacimiento):
2. Certificado de nacimiento (expedido por el Hospital, la Secretaría de Salud ó la Partera Registrada).
3. Presentarse con el bebé.
4. Acta de Matrimonio certificada y copia
5. Acta de Nacimiento de los padres.
6. Identificación oficial de los padres (INE, pasaporte, licencia de conducir del estado de Jalisco vigentes)
7. Comprobante de domicilio del Municipio de Degollado, Jalisco.
8. Dos testigos mayores de edad con identificación oficial (INE, pasaporte, licencia de conducir del estado de Jalisco vigentes)

Nota Importante: En caso de no presentarse alguno de los padres, para que aparezcan en el acta los datos del ausente, pueden presentar Copia Certificada del Acta de Matrimonio, (si los padres no están casados sólo aparecerá el nombre del progenitor que se presente).

Si algunos de los padres no se encuentra y quiere que sea reconocido como el padre o la madre es necesario un poder notarial,

En caso de que alguno de los padres sea menor de edad, deberán identificarse (Certificado de estudios o pasaporte vigente)

Acta de nacimiento certificada reciente que no exceda del año de expedición. Los nombres de los padres deben de coincidir con el acta del menor de edad con su identificación.

Padres de los menores de edad con identificación oficial (INE, licencia, pasaporte vigente) a autorizar el registro quienes fungirán como testigos.

Para registrar a un bebé que nació muerto o que falleció sin haber estado registrado

Los mismos requisitos que cuando se registra en el término de ley excepto llevar el menor.

Nota: Importante: si es extemporáneo debe dar vista al ministerio público para que se ordene el levantamiento del nacimiento y de defunción.

CUANDO LOS PADRES SON EXTRANJEROS:

- 1.-Constancia de nacimiento del recién nacido.
- 2.-Pasaporte vigente.

PADRES CUENTAN CON DOBLE NACIONALIDAD

- 1.-Constancia de nacimiento del recién nacido.
- 2.-Identificación oficial de los padres.
- 3.-Inscripción de acta de nacimiento certificada reciente o carta de naturalización.
4. Comparecen dos testigos mayores de edad con identificación (INE, licencia, pasaporte vigente, cédula profesional) original y copia



"La obra en que estamos empeñados es más grande de que cada uno de nosotros. Escogimos este camino no por fácil, sino por bueno" Don Luis H. Alvarez

Costos:

La información se encuentra en proceso de actualización

REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTO

(Llevarlo a registrar después de los 180 días de haber nacido).

REQUISITOS

1. Los mismos que en el término de ley y además:
2. Constancias de Inexistencia de Acta de nacimiento: Una del municipio donde nació la persona y otra de la Dirección Estatal del Registro Civil.
3. En caso de no contar con el certificado de nacimiento, presentar: a) Acta testimonial b) Constancia de la fe de bautismo.
4. Actas de nacimiento y/o de matrimonio de los padres de la persona a registrar, originales y de fecha reciente (menor a un año de expedición)

PROCEDIMIENTO

- I. Los interesados reúnen los requisitos y los entregan al responsable del levantamiento de registros.
- II. El responsable los recibe y verifica que los datos de los documentos coincidan con los de la solicitud.
- III. Si están correctos los datos, los captura en el Sistema de Levantamiento de Actos denominado.
- IV. Imprime la prueba de impresión del acta para revisión de los datos asentados por los interesados. En caso de que haya errores, informan al capturista para corrección de los mismos.
- V. Una vez corregidos los datos mal asentados se vuelve a imprimir la prueba de impresión, la cual deberán de firmar los interesados de conformidad.
- VI. Se guarda el acta y se imprime en los formatos oficiales (4 tantos).

- VII. Se toma la firma de los padres, de los testigos y la huella del pulgar derecho del registrado.
- VIII. Se genera la orden de pago, para que lo realicen en el área de cajas.
- IX. Se pasa el Acta y Apéndice al Oficial del Registro Civil para su firma y sello oficial.
- X. Regresan con el comprobante pago y se les entrega el acta correspondiente.

Costos:

La información se encuentra en proceso de actualización

Duración del trámite:

45 minutos en horario de oficina

DÓNDE HACER EL TRÁMITE

Oficialía 1 de Degollado y oficialía 2 de Huasca



"Vive como si fueras a morir mañana aprende como si fueras a vivir siempre" Mahatma Gandhi

Horarios de atención:

9:00am a 15:30pm

Comentarios y observaciones adicionales:

El acta de matrimonio debe estar certificada recientemente y deberán tener por lo menos 180 días de haber contraído matrimonio.

Los menores de edad deberán presentarse con alguno de sus padres para que den su consentimiento.

En caso de no presentarse ninguno de los padres, deberá enviarse oficio a la procuraduría de la defensa de niños, niña y adolescente del Estado de Jalisco.

En caso de ser extranjeros, deberán identificarse y presentar pasaporte Vigente.

Leyes y reglamentos aplicables

Artículos del 40 al 55 Y 56 al 58 de la Ley del Registro Civil

ACTAS DE RECONOCIMIENTO

REQUISITOS:

1. Acta de nacimiento de los padres reciente no mayor de un año.
2. Acta de nacimiento del menor reciente no mayor de un año.
3. Acta de nacimiento reciente no mayor de un año de la persona que lo va a reconocer.
4. Dos testigos mayores de edad
5. Identificación con fotografía de padres, reconocido y testigos (INE, Pasaporte o licencia de manejo vigente)

6. Si el reconocido es mayor de cuatro años, presentar constancia escolar con fotografía y sello de la institución. Para menores de 4 años presentar cartilla vacunación.
7. En el caso de ser mayor de edad el reconocido, mismos requisitos pero sin necesidad de presentarse quién otorgue consentimiento
8. Comprobante de Domicilio del Municipio de Degollado, Jalisco
9. **En caso de ser mayor de 14 y menor de 16 años de edad el reconocido:**
10. Consentimiento del menor y
11. Consentimiento de su representante legal.

Procedimiento:

- I. Acudir a la oficina del Registro Civil donde fue registrado el reconocido con su representante legal y solicitar el reconocimiento,
- II. Hacer el pago correspondiente,



"Lo decisivo para traer paz al mundo es vuestra conducta diaria"

En caso de que el reconocido sea mayor de edad podrá presentarse él con su identificación y no será necesaria la presencia de persona que otorgue consentimiento
Al terminar el trámite se entrega el acta de nacimiento de la persona reconocida.

Costos:

La información se encuentra en proceso de actualización

Duración del trámite:

El mismo día en horario de oficina

DÓNDE HACER EL TRÁMITE

Oficialía 1 de Degollado y oficialía 2 de Huáscato

Horarios de atención:

9:00am a 15:30pm

Leyes y reglamentos aplicables

Artículos 59 al 66 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco y los artículos referentes del Código Civil del Estado Jalisco

REGISTRO DE MATRIMONIO

REQUISITOS:

1. Contar con la mayoría de edad los contrayentes.
2. Deben llenar solicitud de matrimonio en la oficialía.
3. Haber recibido el Curso Pre matrimonial Civil en el DIF ambos contrayentes.

4. Actas certificadas de actas de nacimiento recientes de ambos contrayentes y 2 copias simples.
5. Identificación oficial con fotografía vigente de cada uno de los contrayentes en original y copia (INE, pasaporte, licencia de conducir del estado de Jalisco)
6. Dos testigos mayores de edad con identificación oficial (INE, pasaporte, licencia de conducir del estado de Jalisco vigente)
7. Certificado médico de salud expedido por instituciones de Salud Pública (No hospitales Particulares) que acredite el tipo de sangre para la afinidad consanguínea y que los pretendientes no padezcan enfermedades contagiosas como VIH SIDA, sífilis, tuberculosis ó alguna deformación física, enfermedad crónica e incurable ó hereditaria que constituya algún impedimento para el matrimonio.
8. Constancia de Inexistencia de matrimonio original, expedida por el Registro Civil del lugar de nacimiento en caso que no sea nacido en Degollado, Jalisco



"Trata a los demás cómo quisieras ser tratado"

9. Cartilla nacional de salud de la mujer.
10. CURP de los contrayentes en original y copia.
11. Comprobante de domicilio reciente de ambos, en original y copia.
12. Presentar un convenio que establezca el régimen patrimonial al que queda sujeto el matrimonio.

Los tipos de régimen patrimonial pueden ser:

Sociedad Legal.- Patrimonio cuya administración y dominio ejercen Ambos cónyuges por partes iguales, con las limitaciones que se establecen en la ley.

Sociedad Conyugal: Se rige por las Capitulaciones Matrimoniales que la constituyan; y en lo que no estuviere expresamente estipulado, por las disposiciones relativas a la sociedad legal, o en defecto de estas, por las que rigen el contrato de sociedad en general.

Separación de Bienes: Bajo éste régimen, el patrimonio, los derechos y obligaciones de carácter económico corresponden a cada uno de los contrayentes, sin que formen parte de del patrimonio del otro. (Si fuere necesario que las capitulaciones consten en escritura pública, se acompañará un testimonio de la misma; en caso de carecer de bienes el convenio deberá versar sobre los bienes que adquirieran durante el matrimonio).

Escritura pública realizada ante Notario original, que contenga las Capitulaciones matrimoniales, debidamente inscritas ante el Registro Público de la Propiedad, en caso de solicitar el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal.

NOTAS IMPORTANTES:

NOTA 1).- En caso de que alguno de los cónyuges haya estado casado con anterioridad, deberán presentar además de los requisitos anteriores:

- Copia certificada de: Sentencia de Nulidad de Matrimonio, Sentencia de Divorcio ó del Acta de Defunción del cónyuge según sea el caso.

NOTA 2).- En caso de que no estén casados pero tengan hijos en común, presentar copia certificada del acta de nacimiento de alguno de los hijos.

NOTA 3).- Vigencia de los documentos: copias certificadas de actas 1 año, constancia de pláticas prematrimoniales 6 meses, análisis clínicos 15 días y certificado médico

Procedimiento

- I. Los interesados reúnen los requisitos y se presentan en la oficialía correspondiente para revisar los documentos y agendar la celebración del matrimonio.
- II. Se solicita a los contrayentes comparecer uno o ambos un día antes a la celebración para revisar los datos del acta de matrimonio y realizar el pago correspondiente.



III. *"Nunca te rindas, los milagros ocurren cada día"*

- IV. El responsable del Sistema de levantamientos realiza la captura los datos del trámite y entrega la impresión previa para su revisión por parte de los contrayentes
- V. Si son correctos los datos asentados en la impresión previa, la firman de conformidad los interesados, procediendo el responsable del sistema a guardar los datos asentados para su impresión en los formatos oficiales
- VI. En caso de encontrarse algún error se corrigen los mismos y se continuara con el proceso antes señalado.
- VII. Se genera la orden de pago y se invita a los interesados a realizar el pago correspondiente en el área de cajas.
- VIII. Una vez realizado el pago, los interesados dejan copia del recibo de pago, finalizándose el trámite administrativo.
- IX. Para la celebración del matrimonio se les invita a que estén puntuales en el lugar y hora señalados juntos con sus testigos e invitados.
- X. Celebración del matrimonio. a) Verifica que se encuentren presentes los contrayentes y testigos registrados en el acta de matrimonio a celebrar. b) Da la bienvenida a los asistentes y los invita a participar en la ceremonia con el debido respeto. c) Pregunta a los asistentes sobre la existencia de algún impedimento legal para celebrar el matrimonio d) Pregunta a los pretendientes sobre la libre voluntad para celebrar el acto. e) Lee en voz alta el Acta de matrimonio f) Lee en voz alta los derechos y las obligaciones que se adquieren por el matrimonio.. g) Recaba las firmas y huellas de los pretendientes h) Recaba las firmas de los Testigos; i) Recaba las firmas de los Papás; j) El Oficial firma y sella el Acta de Matrimonio; k) Declara formalmente unidos en matrimonio a los contrayentes; a) Entrega el Acta de matrimonio del interesado.

Costo:

MATRIMONIO EN DÍA Y HORA HÁBIL EN LA OFICIALÍA.- (Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.) Se cubrirá el derecho incluyendo solicitud y el régimen patrimonial de \$150.00
MATRIMONIO A DOMICILIO EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES.- Se deberá cubrir el derecho de costo unitario que incluye solicitud y régimen patrimonial de \$600.00.

Duración del trámite:

El mismo día en horario de oficina

O en la fecha programada por los contrayentes fuera de horario de oficina

DÓNDE HACER EL TRÁMITE

Oficialía 1 de Degollado y oficialía 2 de Huáscato

Horarios de atención:

9:00am a 15:30pm

Leyes y reglamentos aplicables

Todo lo anterior se encuentra establecido en los artículos 1, 2, 41, 42, 70, 72 a 74, 77, 81, 259, 268 a 279, 280, 282 a 377 del Código Civil, artículos 1, 3, 4, 5, 23, 24, 29 a 31, 35, 36, 81 a 97 de la Ley del Registro Civil y artículos 3, y 9 del Reglamento del Registro Civil, todos del Estado de Jalisco.



Donde reina el amor, sobran las leyes.



DIVORCIO

Acta de divorcio

Requisitos:

Se presenta la siguiente documentación:

1. Oficio dirigido a la oficina del registro civil, donde se ordene el levantamiento del acta correspondiente.
2. Copias simples certificadas por el secretario de acuerdos del juzgado donde se efectuó el juicio de divorcio de la sentencia definitiva, del auto donde cause estado y/o ejecutoria la misma y copias de las actas de matrimonio y nacimiento (cuando se requieran).
3. Pago correspondiente en caso de tener que hacer anotación marginal al acta de matrimonio.

Procedimiento

- I. Solicitar se levante el registro de divorcio junto con todos los requisitos
- II. Recibir la orden de pago y pasar a Tesorería a realizar el pago correspondiente
- III. Revisar la impresión previa
- IV. Recibe el Acta de divorcio y demás documentos correspondientes.

Tiempo de respuesta:

06 días hábiles

Costo:

\$ 500.00 Acta de Divorcio

\$132.00 por Anotación Marginal en acta de Matrimonio y Nacimiento

DÓNDE HACER EL TRÁMITE

En la oficialía donde se realizo el matrimonio

Horarios de atención:

9:00am a 15:30pm

Leyes y reglamentos aplicables

Artículo 36, 98, 98Bis, 99, 100 de la ley del registro Civil

Artículo 405 Bis 422 del código civil para el Estado de Jalisco Artículo 775 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.



"Si hacemos el bien por interés seremos astutos, pero nunca buenos" Marco Tulio Cicerón

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

Requisitos

1. Acudir ambos promoventes a la oficialía del registro civil con solicitud de divorcio en la que manifestará bajo protesta de decir verdad que los hechos declarados son ciertos y de manera explícita su voluntad de divorcio.
2. Que los promoventes sean mayores de edad.
3. Copia de Identificación oficial con fotografía del interesado (I.N.E., o pasaporte)
4. Manifestar libremente su voluntad de la separación del vínculo matrimonial que los une.
5. Ser vecinos del municipio comprobante de domicilio, (Luz, Teléfono, Predial, Agua) original y menor de tres meses de vigencia.
6. Tener más de un año de casados
7. Acta de Matrimonio Certificada original y de fecha reciente.
8. No haber procreado hijos durante su matrimonio, constancia de Inexistencia de "No hijos del matrimonio", expedida por la Dirección del Archivo General del Estado de Jalisco.
9. Certificado de ingravidez de la promovente. Expedida por la Secretaría de Salud de preferencia (Centro de Salud) con fecha de expedición no mayor de 15 días.
10. Acreditar haber liquidado la sociedad conyugal o legal en los términos de la normatividad aplicable, ante Notario Público.
11. Constancia de la junta de avenimiento expedida por el D.I.F.
12. Acta de nacimiento de los Contrayentes certificados originales y de fecha reciente.
13. Comprobante de pago.

Procedimiento

- I. Los promoventes se presentan al registro más cercano a su domicilio con los requisitos, excepto la constancia de avenimiento.
- II. El oficial revisa los documentos, si cumplen con los requisitos establecidos en la ley y reglamento respectivo, se les otorga la solicitud de divorcio administrativo.
- III. La solicitud deberá ser llenar con los datos requeridos y firmada de conformidad por los interesados.
- IV. Se genera la orden pago, para que realicen el pago correspondiente en el área de cajas
- V. El Oficial señala a los promoventes la fecha de ratificación, que serán dentro de los 30 días siguientes naturales a la recepción de la solicitud.
- VI. A los 30 días naturales comparecen ambos promoventes a ratificar la solicitud de Divorcio 7. Identificándose plenamente los promoventes con su identificación con fotografía, se procede a dar lectura a la solicitud en todos sus términos, manifestando los promoventes su voluntad de la disolución del vínculo matrimonial que los une, ratificando la misma con su respectiva firma.



"No hay hombre tan cobarde a quien el amor no haga valiente y transforme en héroe" Platón

- VII. Presentan la constancia de avenimiento expedida por el D.I.F.
- VIII. El Oficial ordena realizar la resolución de la separación del vínculo matrimonial que une a los promoventes.
- IX. Una vez realizada la resolución respectiva se da a leer a los interesados para su revisión. Si es correcta, se procede a dar a fe y legalidad del acto.
- X. El Oficial firma y sella la resolución dando legalidad del acto celebrado.
- XI. Una vez terminado el proceso administrativo del divorcio, se continuará a levantar el acta de divorcio correspondiente.

Costo

\$ 500.00MN pesos

Forma de pago

Sólo Efectivo

Documento a obtener

Acta de Divorcio

Tiempo de respuesta

30 días hábiles

DÓNDE HACER EL TRÁMITE

Oficialía 1 de Degollado y oficialía 2 de Huáscato

Horarios de atención:

9:00am a 15:30pm

Leyes y reglamentos aplicables

Ley del Registro Civil. Reglamento de la Ley del Registro Civil Código Civil del Estado de Jalisco Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco

DEFUNCIÓN

Acta de defunción

Requisitos

1. Certificado de defunción
2. Oficio de ministerio público en caso de muerte violenta o por causa desconocida
3. . Copia del acta de nacimiento del fallecido;
4. Si es mayor de edad copia de la Credencial de elector del fallecido;
5. Copia de la credencial de elector del Declarante (el declarante de preferencia que sea un familiar)
6. Copia de la credencial de elector de dos testigos (de preferencia que sea un familiar)



"Debi juzgarla por sus actos y no por sus palabras " El Principito

Procedimiento

- I. Los interesados presentan los requisitos y los entregan al responsable del levantamiento de registros
- II. El responsable los recibe y verifica que los datos de los documentos coincidan con la solicitud.
- III. Si están correctos los datos, los captura en el Sistema de Levantamiento de Actos.
- IV. En caso no estar correctos, solicita a los familiares realicen las correcciones necesarias para proseguir con el registro.
- V. Imprime la prueba de impresión del acta para revisión de los datos asentados por el declarante. En caso de que haber errores, informan al capturista para que los corrija.
- VI. Una vez corregidos los datos mal asentados se vuelve a imprimir la prueba de impresión, la cual deberán de firmar los interesados de conformidad
- VII. Se guarda el acta y se imprime en los formatos oficiales (4 tantos)
- VIII. Se toma la firma del declarante, de los testigos.
- IX. Se pasa el Acta y Apéndice al Oficial del Registro Civil para su firma y sello oficial.
- X. Una vez firmado por el oficial se hace entrega del acta.

Costos:

La información se encuentra en proceso de actualización

Duración del trámite:

El mismo día en horario de oficina

DÓNDE HACER EL TRÁMITE

Oficialía 1 de Degollado y oficialía 2 de Huáscato

Horarios de atención:

9:00am a 15:30pm

Leyes y reglamentos aplicables

Ley del Registro Civil. Reglamento de la Ley del Registro Civil, Código Civil del Estado de Jalisco
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco

INSCRIPCIÓN

Inscripción de (acto realizado por un mexicano, en el extranjero)

La Inscripción es el registro de los actos de Estado Civil celebrados por Mexicanos en el extranjero, sirve para dar validez, comprobar y adquirir la personalidad Jurídica ante las autoridades de nuestro país.



"La democracia no es el peligro. La democracia es la oportunidad" Carlos Castillo Peraza

INSCRIPCIÓN DE: NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN Y DIVORCIO

Requisitos

1. Acta debidamente legalizada y apostillada del acto que se va a inscribir, (ambos de fecha reciente, menor de un año de expedición).
2. En caso de que los documentos exhibidos sean de idioma distinto al español, se realizará traducción de los mismos, efectuada por peritos autorizados por el gobierno del Estado.
3. Acta de nacimiento del o de ambos padres que acrediten la nacionalidad mexicana, (en original y de fecha reciente menor a un año de expedición).
4. Copia de la Identificación oficial con fotografía del o los padres (de preferencia INE. pasaporte vigente o tramitar carta de residencia).
5. Comprobante de Domicilio del Municipio de Degollado, Jalisco

Procedimiento

- I. Presentarse al registro civil más cercano a su domicilio con los requisitos, los cuales serán revisados por el oficial, el cual resolverá de conformidad a lo establecido en el reglamento respectivo.
- II. El responsable, captura los datos y entrega una impresión previa a los interesados para su revisión.
- III. Los interesados checan los datos asentados, si están correctos firman de conformidad la impresión previa y la entregan al responsable del registro.
- IV. En caso de no estar correctos los datos, los interesados solicitan al responsable rectifique los datos equivocados,
- V. Se guarda el acta y se imprime en los formatos oficiales (4 tantos)

- VI. Se genera la orden de pago, para que lo realicen en el área de cajas.
- VII. El acta y apéndice se pasan al Oficial del Registro Civil para su firma y sello oficial.
- VIII. Los interesados regresan con el comprobante pago y se les entrega el acta correspondiente.

Costo

\$425.00MN pesos

Tiempo de respuesta

En 5 días hábiles.

Leyes y reglamentos aplicables

Ley del Registro Civil. Reglamento de la Ley del Registro Civil Código Civil del Estado de Jalisco Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco



"La paz más desventajosa es mejor que la guerra más justa" Erasmo de Róterdam

INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA

REQUISITOS:

1. Copia certificada de la sentencia
2. Oficio del Juez que la dictó donde ordena el levantamiento del acta de inscripción
3. Copias de las actas donde se asentará la inscripción

Costos:

La información se encuentra en proceso de actualización

Duración del trámite:

5 días hábiles después del día de su presentación

DÓNDE HACER EL TRÁMITE

Oficialía 1 de Degollado y oficialía 2 de Huáscato

Horarios de atención:

9:00am a 15:30pm

Leyes y reglamentos aplicables

Ley y Reglamento de Registro Civil del Estado de Jalisco
Código Civil y de Procedimientos para el Estado de Jalisco

ACLARACION ADMINISTRATIVA

Requisitos

1. Acta certificada que pretende corregir del lugar de este municipio y del archivo general (originales y de fecha reciente, menor a un año de expedición).
2. Copia de Identificación oficial con fotografía del interesado (I.N.E., o pasaporte vigente)
3. Documentos que acrediten el error a salvar, de acuerdo al dato a aclarar pudiendo ser:
 4. Acta de nacimiento del padre del registrado
 5. Acta de nacimiento de la madre del registrado
 6. Acta de matrimonio de los padres del registrado
 7. Acta de matrimonio del registrado
 8. Constancia de la fe de bautismo del registrado
 9. Acta de nacimiento de un hermano del registrado
 10. Acta de nacimiento de un hijo del registrado
 11. Identificación con fotografía de los padres del registrado



"Construir la PAZ es difícil pero vivir sin ella es un tormento" Papa Francisco

12. Identificación con fotografía del interesado
13. Copia de registro al IMSS
14. Certificado de origen
15. Copia de la cartilla de vacunación
16. Comprobante de estudios
17. Copia de la boleta de registro
18. Copia de la cartilla militar
19. Copia de licencia de manejo
20. Copia del pasaporte

Procedimiento

- I. Presentarse en el registro civil con los requisitos.
- II. Se realizará la solicitud correspondiente, misma que deberá firmar el o los interesados o en su caso el representante legal en original.
- III. El Oficial revisa el apéndice de solicitud de aclaración administrativa, si se cumple con los requisitos establecidos en la ley y reglamento respectivo, ordena realizar la autorización.
- IV. Se realiza la autorización correspondiente, la cual es firmada por el Oficial, ordenando la anotación marginal aclaratoria en el acta correspondiente.
- V. Se genera la orden de pago, para que lo realicen en tesorería.
- VI. El o los interesados regresan con el comprobante pago y en un término de 5 días se realiza la aclaración en el acta correspondiente.

Costos:
\$430.00

Duración del trámite:

4 días hábiles después de la presentación de la solicitud en horario de oficina

DÓNDE HACER EL TRÁMITE

Oficialía 1 de Degollado y oficialía 2 de Huáscato

Horarios de atención:

9:00am a 15:30pm

Leyes y reglamentos aplicables

Ley y Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco, Código Civil para el Estado de Jalisco, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco



"Todo lo que se ignora se desprecia" Antonio Machado

EXPEDICION DE ACTA CERTIFICADAS

En copia certificada o extracto

Requisitos:

Proporcionar los datos que identifican el acta, a nombre de quien está el acta:

Numero de acta

Numero de libro

Numero de oficialía

Fecha de Registro

Procedimiento

- I. Presentarse en el registro civil con los requisitos.
- II. Se realizará la solicitud correspondiente.
- III. Se genera la orden de pago, para que lo realicen en tesorería.
- IV. El interesado regresa con el comprobante pago y se le entrega el acta solicitada.

Costos:

\$60.00MN

Duración del trámite:

10 min esto de pende de la fila de espera

DÓNDE HACER EL TRÁMITE

Oficialía 1 de Degollado y oficialía 2 de Huáscato

Horarios de atención:
9:00am a 15:30pm

Leyes y reglamentos aplicables
Ley y Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco

EXPEDICION DE ACTAS FORANEAS, DE OTROS MUNICIPOS DEL ESTADO DE JALISCO Y ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Requisitos:

1. El interesado Acudir personal mente a la oficialía 01de Degollado, Jalisco
2. Presentar copia del acta que desea solicitar, o proporcionar los datos del acta: (en el entendido de que son para poder localizarla y completamente bajo responsabilidad de quien los proporciona)



"Nadie puede amar lo que desconoce "

3. Proporcionar los siguientes datos del acta a solicitar:
Nombre completo del registrado.

Lugar de nacimiento. Fecha de Nacimiento.

Lugar de registro. Fecha de registro.

Número de Oficina. Número de Libro. Número de Acta.

4. Tipo de servicio necesita: copia certificada o extracto.

5. Hacer el pago correspondiente.

Costos:

\$100.00MIN

Duración del trámite:

10 min esto de pende de la fila de espera

DÓNDE HACER EL TRÁMITE

Oficialía 1 de Degollado, Jalisco

Horarios de atención:

9:00am a 15:30pm

CONSTANCIA DE INEXISTENCIA

Requisitos:

1. Identificación oficial con fotografía del interesado (I.N.E.)
2. Constancia de nacimiento,

3. Constancia de la fe de bautismo,
4. O algún documento que mencione el nombre y la fecha en la que deberá realizarse la búsqueda de los libros correspondientes.

Procedimiento

- I. Presentarse el interesado en el registro civil con los requisitos.
- II. Se realizará la solicitud correspondiente.
- III. Se genera la orden de pago, para que lo realicen en tesorería.
- IV. El interesado regresa con el comprobante pago y se le entrega el acta solicitada.

Procedimiento

1. Presentar la solicitud de Constancia de inexistencia, junto con los requisitos solicitados para realizar la búsqueda
2. Recibe la orden de pago, y pasa a Tesorería a realizar el pago correspondiente
3. Presentar el comprobante de pago el interesado
4. Acudir para recibir la constancia de inexistencia o copia del acta en caso de que se encontrara el registro.



"Error es humano, perdonar divino" William Shakespeare

Costos:

\$60.00MN

Duración del trámite:

10 min esto de pende de la fila de espera

DÓNDE HACER EL TRÁMITE

Oficialía 1 de Degollado y oficialía 2 de Huáscato

Horarios de atención:

9:00am a 15:30pm

Leyes y reglamentos aplicables

Ley y Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DE CURP

Para tramitar tu Clave Única de Registro de Población por primera vez, debes acudir a la Oficialía 01 de Degollado, Jalisco y presentar los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento en original y copia, de los mexicanos por nacimiento.
2. Carta de naturalización en original y copia, cuando el interesado se naturalizó como mexicano.
3. Certificado de Nacionalidad original y copia, en los casos donde la persona se acredita como mexicana

Si ya cuentas con tu clave CURP y necesitas una impresión, sólo debes acudir ante la Oficialía del Registro Civil y solicitarla de manera verbal.
Si ya tienes tu CURP, no tienes más que hacer que descargar e imprimir la constancia de tu CURP desde este sitio <http://curp-gob.com/curp/consulta/curp-consulta/>.

Costo:

Sin costo: Este servicio es totalmente gratuito.

Qué es y qué quiere decir CURP

CURP quiere decir Clave Única de Registro de Población. Como el nombre lo indica, es un código que se usa como registro individual de todas las personas que viven en el territorio mexicano nacional y los ciudadanos de México que viven en el extranjero. El CURP contiene 18 caracteres de números y letras. En este código se incluyen letras del primer y segundo apellido, letras del primer nombre, la letra que indica el género de la persona y la fecha de nacimiento. Además posee una clave hacia el final cuya función es evitar su duplicación.



"La duda es uno de los nombres de la inteligencia" Jorge Luis Borges

El Registro Nacional de Población es quien asigna la CURP que te da una constancia de asignación con los siguientes datos: clave única de registro de población. Nombre completo. Fecha de inscripción al sistema. Información que identifica con tu documento probatorio.

Para qué sirve y para qué se usa

Esta clave te identifica en los registros de personas y se irá incorporando a otros registros oficiales o dependencias gubernamentales Fundamentalmente en el Registro civil, en los registros de salud, educación y trabajo. También en el seguro social y en todos los casos sirve para manejar declaraciones de impuestos, inscripciones y todos los trámites correspondientes.

Sirve entonces para llevar un registro de empresas, escuelas, afiliación a obras sociales y solicitud de pasaportes. El fin de su incorporación progresiva es el de fortalecer las condiciones de seguridad jurídica de la población, mejorar los vínculos entre esta y las instancias de gobierno. También para facilitar la prestación de los bienes y servicios y para lograr simplificar la administración pública al eliminar la diversidad de claves de registros de personas.

FUENTE: <http://curp-gob.com/> consultada 19 de mayo de 2016.



"Confía en el Tiempo que suele dar dulces salidas" Miguel de Cervantes Saavedra

"COSTOS "

REGISTRO CIVIL OFICIALÍA 1 DEGOLLADO, JALISCO

	Servicio	Costo 2016
1	COPIA CERTIFICADA DE ACTA (original)	\$60.00MN
2	EXTRACTO	\$60.00MN
3	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO	\$60.00MN
4	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE MATRIMONIO	\$60.00 MN
5	ACTAS FORANEAS	\$100.00 MN
6	REGISTRO DE NACIMIENTO NORMAL	\$0
7	REGISTRO EXTEMPORÁNEO	\$0
8	MATRIMONIO EN LA OFICINA DE LUNES A VIERNES HORARIO 9:00 AM A 3:00PM	\$150.00 MN
9	MATRIMONIO A DOMICILIO DE LUNES A SÁBADO DE HORARIO 9:00 AM A 5:00 PM	\$600.00 MN
10	ACTAS DE INSCRIPCIÓN de Nacimiento,	\$425.00 MN

	Matrimonio, Divorcio, Defunción	
11	ACLARACIÓN ADMINISTRATIVA	\$430.00 MN
12	SOLICITUD DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	\$84.19 MN
13	RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE DIVORCIO	\$84.19 MN
14	SOLICITUD DE MATRIMONIO POR CADA FORMA: SOCIEDAD LEGAL \$150.00MN Y SOCIEDAD CONYUGAL: \$202.89MN	
15	ACTA DE DIVORCIO	\$442.40 MN
16	ANOTACIONES MARGINALES EN ACTA DE SENTENCIAS JUDICIALES	\$66.00 MN
18	RECONOCIMIENTO DE HIJOS	\$100.00 MN



"El Saber es la parte Principal de la Felicidad" Sócrates

BIBLIOGRAFIA

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO
3. LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,
4. CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO
5. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL ESTADO DE JALISCO
6. LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO
7. LEY DE NACIONALIDAD
8. LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO
9. LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DEGOLLADO, JALISCO
10. REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO
11. REGLAMENTO Y LEY GENERAL DE POBLACIÓN
12. CURSO BASICO DEL REGISTRO CIVIL EN JALISCO AÑO 2001

FUENTES ELECTRÓNICAS

- ✓ <http://sgg.jalisco.gob.mx/acerca/areas-de-la-secretaria/registro-civil>
- ✓ <http://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/LeyesEstatales.cfm>
- ✓ <https://renapo.gob.mx/swb/>

- ✓ <http://curp-gob.com/tag/renapo/>
- ✓ <http://portal.guadalajara.gob.mx/>
- ✓ <http://www.zapopan.gob.mx/>
- ✓ <http://www.tlajomulco.gob.mx/>

"Somos trigo en el molino de la historia y para otros será el pan" Efraín González Luna